



**E.S.E. HOSPITAL
SAN ANTONIO**
Su salud es nuestra misión

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE MARMATO
NIT:810.001.392-5**

Proceso: Gestión de la Información y las
Comunicaciones

Gestión Documental

Fecha Versión: Enero.
2017

Versión: 01

Código: GIC-GD-001

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° 029-2025	
CONTRATISTA	SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORALES S.A.S
NIT	900.577.495-3
REPRESENTANTE LEGAL	GLORIA MERCEDES PATIÑO MARÍN
IDENTIFICACION R. L	C.C. 41.923931
C.D.P	000226 DEL 15 DE FEBRERO DEL 2025.
VALOR CONTRATO	DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$240.000.000.00).
PLAZO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 15 DE MARZO DEL 2025.
OBJETO	<i>"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA LAS DIFERENTES ÁREAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS."</i>

Entre los suscritos a saber: **MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Marmato Caldas, e identificada con la C.C. N° 1.057.304.322 y quien para estos efectos obra en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Antonio de Marmato Caldas, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designada mediante Decreto N°. 148 del 21 de marzo del 2024, emanada de la Gobernación de Caldas, facultada para contratar y que para estos efectos en lo sucesivo se denominará **EL HOSPITAL** por una parte y de la otra **SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORALES S.A.S** empresa identificada con NIT **900.577.495-3**, representada legalmente por **GLORIA MERCEDES PATIÑO MARÍN**, mayor de edad identificada con la Cédula de Ciudadanía N° **41.923931** y quien para los efectos de este instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO** previas las siguientes consideraciones: 1- **ANTECEDENTES PREVIOS A LA CONTRATACIÓN:** a)- Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio, es una entidad de derecho público cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, en un esquema de competencia con el sector privado donde hay primacía o el objeto central se desarrolla mediante la prestación de servicios de salud. b)- Que, dentro de la normatividad legal aplicable a la entidad, su sistema presupuestal es de reembolso y/o contraprestación de servicios, esto es, que sus servicios deben ser debidamente costeados por quien los requiere y dentro de los lineamientos del mercado que para el efecto se encuentra determinado en el marco del sistema nacional de seguridad social en salud. c)- Que se efectúa contratación directa con fundamento en lo estipulado en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, artículo 13 de la ley 1150 de 2007, resolución 5185 de diciembre 04 de 2013, expedida por la el Ministerio de Salud, el Acuerdo N° 005 del 24 de abril de 2023, adoptado por la entidad según la Resolución 0070 del 24 de abril de 2023 aprobados por la Junta Directiva de la ESE Hospital San Antonio de Marmato. d)- Que el Título 3, artículo 3.1.3 del referido estatuto de contratación, Acuerdo N° 005 del 24 de abril de 2023, adoptado por la entidad según la Resolución 0070 del 24 de abril de 2023 aprobados por la Junta Directiva de la ESE

¡Su salud es nuestra misión!

Carrera 2 Diagonal 3 con calle 6- Urbanización La Betulia
Teléfonos: (096) 8598240 - 3114198265

 E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO <i>Su salud es nuestra misión</i>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE MARMATO NIT:810.001.392-5	Fecha Versión: Enero. 2017
	Proceso: Gestión de la Información y las Comunicaciones	Versión: 01
	Gestión Documental	Código: GIC-GD-001

Hospital San Antonio de Marmato, le otorga la facultad de suscribir contratos de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, según el cual dichas actividades pueden suscribirse con persona capaz e idónea, natural o jurídica para satisfacer las necesidades y requerimientos de personal calificado en la prestación de servicios de salud y en los de apoyo asistencial y administrativo, a nivel profesional, técnico, auxiliar y operativo, ante la falta o insuficiencia de los mismos en la planta de cargos de la entidad que es justamente lo que ocurre, y se certifica por el Profesional Universitario de la E.S.E Hospital, y sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. e)- La E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, como Empresa Social del Estado cuenta con autonomía administrativa y presupuestal, en ese sentido requiere actualmente prestar de forma integral los servicios de salud para la población del municipio de Marmato, Caldas, en donde cuenta con una sede central y algunos Centros de Atención en Salud – CAS en las diferentes veredas del municipio. Aunado a lo anterior, la entidad, solo dispone de un reducido personal de planta según el Manual de Funciones de la entidad y un empleado público de libre nombramiento y remoción. De este modo y en cumplimiento de la Circular Conjunta No. 20 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, El Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se hace necesario contar con personal suficiente para el cumplimiento de sus actividades misionales y poder prestar de manera eficiente el servicio de salud en el municipio de Marmato, Caldas. En conclusión, para garantizar la continuidad del servicio, es necesario contar con una alternativa que permita brindar condiciones dignas a los diferentes colaboradores de la entidad y así como esbozan el Decreto 4396 de 2006 y el Decreto 1466 de 2007, es viable contar con una empresa de servicios temporales que suministren trabajadores en misión para poder desarrollar las actividades propias de la E.S.E, ya que es necesario atender todos los requerimientos anteriores descritos, además esta contratación conlleva a una serie de ventajas para la empresa, tales como; disminución en los trámites administrativos para la vinculación de personal, optimización en el proceso de reclutamiento y selección; y que la empresa contratista puede ajustar los tiempos al nivel de días y horas de acuerdo con las necesidades refrendadas con la E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas. De acuerdo a estas razones y para una efectiva prestación del servicio en salud, se debe garantizar la continuidad de todos y cada uno de los servicios de la entidad, para ello debe poner a su disposición de manera permanente, entre otros, todo el personal operativo y administrativo, quienes tienen a su cargo la operación y el mantenimiento de los diferentes procesos y procedimientos de la entidad. Así mismo, lo que se pretende también es brindar todas aquellas garantías constitucionales y legales a los diferentes colaboradores de la entidad. g)- Que para los efectos pertinentes de esta contratación, la ESE HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal previos; i)- Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, para lo cual se acogerá a lo previsto en las normas del Manual de contratación del Hospital, el cual se registrará por las siguientes: **CLÁUSULAS GENERALES:** A)- Para todos los efectos legales, son derechos y obligaciones de la Entidad contratante los contenidos en el Manual de Contratación y el Estudio de Conveniencia. B)- Para todos los efectos legales, son derechos y obligaciones del contratista las contenidas en el Manual de Contratación y estudio de Conveniencia anexo al presente contrato se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS ESPECIALES: PRIMERA. - OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA LAS DIFERENTES ÁREAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS.”. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: 1.**

¡Su salud es nuestra misión!

Carrera 2 Diagonal 3 con calle 6- Urbanización La Betulia
Teléfonos: (096) 8598240 - 3114198265

 E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO <i>Su salud es nuestra misión</i>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE MARMATO NIT:810.001.392-5		Fecha Versión: Enero. 2017
	Proceso: Gestión de la Información y las Comunicaciones		Versión: 01
	Gestión Documental		Código: GIC-GD-001

Suministrar trabajadores en misión conforme a los requerimientos de la E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas. 2. Responder de manera íntegra por los trabajos, el objeto del contrato y todas las solicitudes y recomendaciones sugeridas por el ordenador del gasto y los supervisores del contrato. 3. Ajustar sus labores a las instrucciones de E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas. 4. Asumir para todos los efectos legales, la completa responsabilidad de los accidentes imputables a el que puedan producirse en el desarrollo del contrato, comprendiendo la responsabilidad como la que se pudiera producir a los trabajadores en misión del contratista. 5. Asumir cualquier daño originado en el desarrollo de las actividades que afecten a la empresa contratante. 6. Reportar todos los movimientos de los trabajadores en misión, tanto ingresos como egresos, los cuales deben ser previamente informados a los supervisores de contrato, quienes también podrán exigir el retiro de los trabajadores cuando considere que se lesionan los intereses de la E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas. 7. Pagar oportunamente salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, en donde, se aclara que el cobro será una vez el pago se haya efectuado y debidamente facturado. 8. Realizar los pagos de los salarios antes del día 10 de cada mes. 9. Suministrar a los trabajadores en misión que colaboran temporalmente en las actividades de la E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, los elementos de protección personal necesarios. 10. Reportar la información necesaria de los trabajadores en misión contratados en la compañía. 11. Pagar oportunamente los valores correspondientes al IVA, retención en la fuente y los demás costos que surja a raíz de la ejecución del contrato. 12. Garantizar por parte de los trabajadores en misión un buen trato hacia los usuarios y pacientes que asisten a las instalaciones de la E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas. 13. Realizar los procesos disciplinarios a los trabajadores en misión, de conformidad con las diversas situaciones que así lo ameriten, respetando el debido proceso, respeto y dignidad humana.

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: a) Pagar cumplidamente los valores por las obligaciones emanadas de este contrato. b) Vigilar el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA prestará los servicios objeto del presente contrato en las instalaciones del HOSPITAL, previa concertación entre las partes sobre el número y el tipo de actividades por día y por mes, según su disponibilidad de tiempo, la oferta de servicios y previa coordinación con las autoridades administrativas y asistenciales de la entidad, siendo de cargo de este último brindarle la información pertinente para el desarrollo de la gestión. **TERCERA. - VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato de prestación de servicios tiene un valor **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$240.000.000.00)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, y de acuerdo al límite de cuantía de la entidad descrito en el artículo 1.3 del Acuerdo N° 005 del 24 de abril de 2023, adoptado por la entidad según la Resolución 0070 del 24 de abril de 2023. **CUARTA. - FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato - Caldas, pagará al contratista por un valor de acuerdo con el suministro realizado y una vez que reporte constancia del pago del salario a los trabajadores en misión, como requisito previo para el pago del suministro, debe contar con la constancia expedida por el supervisor del Contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción sus actividades. **QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato desde la firma del acta de inicio y hasta el 15 de marzo del 2025. **SEXTA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicio, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, ni tampoco los trabajadores en misión vinculador por ellos. Así mismo, el contratista deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago por la entrega efectivamente realizada, que por su propia cuenta y riesgo está afiliado a los

¡Su salud es nuestra misión!

Carrera 2 Diagonal 3 con calle 6- Urbanización La Betulia
Teléfonos: (096) 8598240 - 3114198265



**E.S.E. HOSPITAL
SAN ANTONIO**
Su salud es nuestra misión

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE MARMATO
NIT:810.001.392-5**

Proceso: Gestión de la Información y las
Comunicaciones

Gestión Documental

Fecha Versión: Enero.
2017

Versión: 01

Código: GIC-GD-001

sistemas de seguridad social integral, salud y pensión, según lo establecido en las normas de Contratación vigentes. A pesar de que los riesgos laborales no sean obligatorios, en este caso el Hospital y el Contratista los adoptan como una obligación debido a la actividad asistencial (cláusula segunda). **Parágrafo Único:** De no acreditarse en debida forma el pago de la seguridad social en los términos establecidos en esta cláusula, además de quedar el Hospital habilitado para declarar el incumplimiento del contrato, así mismo se abstendrá de efectuar los pagos de los honorarios debidamente adeudados hasta que no se haya cumplido con esta obligación. De efectuarse un pago sin los correspondientes soportes de seguridad social en salud y pensión se adelantará el proceso administrativo y disciplinario sancionatorio correspondiente dirigido a contratista, supervisor y pagador de la entidad. **SEPTIMA. - REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL HOSPITAL se compromete a reservar la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$240.000.000.00)**, que será tomada del presupuesto asignado para la Entidad en la vigencia fiscal de 2025 y según certificado de disponibilidad presupuestal número **000226 DEL 15 DE FEBRERO DE 2025**, el cual se anexa al presente instrumento. **OCTAVA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el Manual de Contratación del Hospital, EL HOSPITAL, podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de la ley /80 de 1.993. Así mismo EL HOSPITAL podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80/93, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, por conducto del gerente y/o del profesional que ella designe, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones contempladas en el Manual de Contratación, entre ellas: 1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2. Informar a la Gerencia respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de la CONTRATISTA. 3. Generar informe de supervisión que incluya certificación de cumplimiento. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada pago que deba realizar EL HOSPITAL. 4. Proyectar el acta de liquidación. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA. - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la presente, ni subcontratar servicios objeto de la misma a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Gerencia del Hospital. **UNDECIMA. -GARANTIAS:** El contratista deberá constituir a favor de la E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, una garantía única, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 aunque en este último manifieste que no es necesario o es obligatoria la constitución de la garantía la entidad así lo exige sustentado. Para la entidad y como ha si se ha manejado es de vital importancia que el contratista tenga amparado el contrato a suscribir en cuanto a garantizar el cumplimiento y calidad del servicio, dado a que este fin, permite tener un mayor control y exigencia a las actividades que fueron contratadas las personas y evitar que el objeto del contrato no se cumpla a cabalidad. Por lo anterior se debe constituir la garantía conforma a lo siguiente:

GARANTÍA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
----------	-------------------	-------

¡Su salud es nuestra misión!

Carrera 2 Diagonal 3 con calle 6- Urbanización La Betulia
Teléfonos: (096) 8598240 - 3114198265

 E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO <i>Su salud es nuestra misión</i>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE MARMATO NIT:810.001.392-5		Fecha Versión: Enero. 2017
	Proceso: Gestión de la Información y las Comunicaciones		Versión: 01
	Gestión Documental		Código: GIC-GD-001

GARANTÍA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento.	20 % del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio.	20% del valor del contrato.	Una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

DECIMA SEGUNDA- MULTAS: EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas (inicial del 1% y en el caso de conductas reiterativas, se podrán incrementar hasta el 10% del valor total del contrato). Por último, en el caso de que EL CONTRATISTA requiera la terminación anticipada del contrato, desconociendo las necesidades de la Prestación de Servicios de EL CONTRATANTE, y sin previa concertación de las partes, o sin haber informado al menos con treinta (30) días de anticipación, la entidad contratante podrá imponer multa correspondiente al 20% del valor total del contrato. **DECIMO TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, y las previstas en la ley 1150 de 2007, además del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMO CUARTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual en el Municipio de MARMATO, Caldas. **DÉCIMO QUINTA. - RÉGIMEN LEGAL Y DOCUMENTOS:** El régimen Legal es el Manual de Contratación Acuerdo N° 005 del 24 de abril de 2023, adoptado por la entidad según la Resolución 0070 del 24 de abril de 2023 aprobados por la Junta Directiva de la ESE Hospital San Antonio de Marmato. Documentos: 1. Estudio de conveniencia y oportunidad. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Hoja de Vida diligenciada de la Función Pública diligenciada por el CONTRATISTA en el formato suministrado por el HOSPITAL y sus documentos soporte. 4. Propuesta u ofrecimiento de servicios presentada por el CONTRATISTA. 5. Documento que certifica la existencia de la garantía exigida en el presente contrato si aplica. 6. Certificados de antecedentes judiciales y disciplinarios con no más de tres meses de expedición tanto DEL CONTRATISTA como de su representante legal. 7. Certificado que acredite que el CONTRATISTA se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto del Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión o autoliquidaciones mensuales). 8. Certificado de no encontrarse reportado en el Boletín de responsables Fiscales. 9. Formulario Único de Registro Tributario RUT- DIAN. 10. Certificado de Cámara y Comercio actualizado al igual del RUP actualizado y en firme. 11. Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato. **DÉCIMO SEXTA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto el

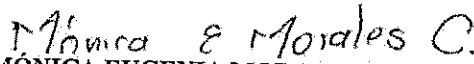
¡Su salud es nuestra misión!

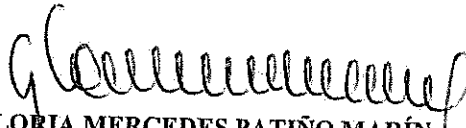
Carrera 2 Diagonal 3 con calle 6- Urbanización La Betulia
Teléfonos: (096) 8598240 - 3114198265

 E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO <i>Su salud es nuestra misión</i>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE MARMATO NIT:810.001.392-5	Fecha Versión: Enero. 2017
	Proceso: Gestión de la Información y las Comunicaciones	Versión: 01
	Gestión Documental	Código: GIC-GD-001

Titulo 9, artículo 9 del referido estatuto de contratación, Acuerdo N° 005 del 24 de abril de 2023, adoptado por la entidad según la Resolución 0070 del 24 de abril de 2023. **DÉCIMO SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES ENCOMENDADOS.** El CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia o que se pongan a disposición de los trabajadores en misión contratos. De este modo, en caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. **DÉCIMO OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la expedición previa del certificado de disponibilidad presupuestal y la subsiguiente suscripción del mismo por las partes, para su legalización se requiere la constitución y aprobación de las pólizas y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y el Acta de Inicio.

No siendo otro el objeto el contrato y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo.


MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA
 Gerente
 E.S.E. Hospital San Antonio de Marmato


GLORIA MERCEDES PATIÑO MARÍN
 Representante legal
 Soluciones Efectivas Temporales S.A.S

El presente es un clausulado completario al contrato electrónico firmado a través de Secop II.

¡Su salud es nuestra misión!

Carrera 2 Diagonal 3 con calle 6- Urbanización La Betulia
 Teléfonos: (096) 8598240 - 3114198265



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 960.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN ARMENIA						SUCURSAL ARMENIA						COD.SUC 60		NO.PÓLIZA 60-44-101014731		ANEXO g	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO						
19 02 2025			18 02 2025			00:00	15 03 2028			23:59	EMISION ORIGINAL						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORAL S A S								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.577.485-3		
DIRECCIÓN: CL 23 NRO. 13 - 24						CIUDAD: ARMENIA, QUINDIO			TELÉFONO: 7362525	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO			IDENTIFICACIÓN		NIT: 810.001.392-5	
DIRECCIÓN: CARRERA 2 DIAGONAL 3 CALLE 6 URBANIZACION LA BETULIA				CIUDAD: MARMATO, CALDAS			TELÉFONO 3114198265	
ADICIONAL:								

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN RC00108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN DESARROLLO DEL CONTRATO No 029-2025 CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION PARA LAS DIFERENTES AREAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18/02/2025	15/07/2025	\$48,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	18/02/2025	15/03/2028	\$24,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	18/02/2025	15/03/2026	\$48,000,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****288,657.00	\$ *****8,000.00	\$ *****56,364.00	\$ *****353,022.00	\$ *****120,000,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			CONTRIBUCION COASEGUR		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
SOLUCIONES EFECTIVAS EN SEGUROS LTD	153838	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

60-44-101014731

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Qjada - Vicepresidente de Planzas



FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 TELEFONO: 601-2186977, 601-6019330

DLF153838A

1